**Anexo I**

**Contenido mínimo del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta.**

El plan empresarial de comercialización conjunta incluirá la siguiente información:

Capítulo 1: Antecedentes y situación de partida:

1. Datos de la APPaa:
* razón social,
* domicilio social,
* número de identificación fiscal,
* número de miembros que integran el APPA,
* y en su caso, descripción de instalaciones de la APPaa indicando su ubicación.
1. Datos de cada uno de los miembros que forman la agrupación:
* razón social,
* domicilio social,
* número de identificación fiscal,
* nº de socios de cada miembro a fecha de presentación de la solicitud,
* localización de las instalaciones y nº de RIA,
* datos de producción y comercialización de los últimos 3 años anteriores a la presentación de la solicitud. En los datos de comercialización, habrá que especificar los datos relativos a ventas efectuadas a sus socios y ventas efectuadas a terceros, identificando en estas últimas las ventas efectuadas a través de sus tiendas, en caso de tenerlas (estos datos deberán coincidir con los datos certificados por el auditor relativos a volumen de producción y valor de la producción comercializada; artículo 5.3.b.2) de la Orden).

Capítulo 2: Organización y gestión de la APPaa:

1. El producto que comercializará y la actividad que desarrollará la APPaa,
2. Organización de la agrupación, indicando composición de los órganos que se prevén para la gestión de la agrupación, con detalle de las funciones que desempeñarán.
3. Las obligaciones asumidas por cada uno de sus miembros y los mecanismos previstos de seguimiento de las mismas.
4. Perspectivas de futuro de la APPaa.

Capítulo 3: Objetivos de la APPaa:

El objetivo fundamental de la APPaa es la integración de la producción de sus miembros para su comercialización conjunta a través de la APPaa.

La integración de la producción de todos los miembros para su comercialización conjunta se medirá como el porcentaje de producción comercializada a través de la APPaa respecto de la producción comercializada total, considerando la producción comercializada total como la suma de la producción total comercializada por cada una de las industrias integrantes y por la propia agrupación, que se podrá cuantificar tanto en volumen de producción como en valor de mercado. En el cálculo de la producción comercializada no computarán las ventas efectuadas, de cada uno de los integrantes de la APPaa, a sus socios ni en sus propias tiendas.

La APPaa fijará el porcentaje de integración a alcanzar en cada anualidad del PECC, debiendo alcanzar el 100% de integración al término del Plan.

Capítulo 4: Actuaciones de comercialización conjunta a desarrollar por la APPaa:

La APPaa planificará en un calendario anual y describirá con detalle las actuaciones de comercialización que pretende desarrollar con el fin de alcanzar sus objetivos, así como el presupuesto de cada actuación.

Tales actuaciones deberán llevarse a cabo dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

* Ámbito de Análisis del Mercado: realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de seguimientos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
* Ámbito de Recursos Humanos: actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funciona, formación específica en comercialización, entre otras).
* Ámbito de Inversiones para la comercialización: inversiones a llevar a cabo en instalaciones de la APPaa o de los miembros que la integran, y que afecten a las fases de comercialización y salida al mercado (envasado, expedición, puesta en el mercado, comercio on line, entre otras).
* Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad: acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).

Capítulo 5: Planificación económica y financiera:

Se detallarán las aportaciones de cada uno de los miembros de la agrupación en función de las necesidades financieras asociadas a la creación y funcionamiento de la agrupación, así como de los gastos previstos a efectos de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el plan empresarial de comercialización conjunta.